

Obra pía y Hospital

60

En la Villa de Escobiza a unos días
 del mes de Noviembre de mil y seiscientos y noventa
 y un años. El Sr. D. Pedro
 de Lepe, Obispo de Calahorra y la Calza-
 da del Con. de su Magestad de S. M. personal-
 mente al Hospital que en esta villa fundó
 Juan de Mondragon, escrivano de su Magestad
 que fue de ella, y Peón del P. de S. M. en el Reyno
 de León, y habiendo visto la pobreza y necesidad
 de dho Hospital halló estacondición y pobreza
 y conperentemente anamentada = (S. M. bien)
 visto la casa y la expedición, cama, y oficio de
 de los pobres, y todo lo halló en buena forma
 y con la asistencia neces para el alivio y re-
 medio de los enfermos, y para andantes excepto
 lo que se anotara en este auto tocante a la casa =
 D. M. visto de libros, y por el Peón de S. M. haues
 dotado el dho Hospital con dos mil ducados de renta
 de los quales solamente se fincaron seiscientos
 y dos mil cienos, y dos mil en su fin de S. M.
 las alcavalas de la Ciudad de Logroño y su
 partido = y otros dos mil y seiscientos mrs de

540

venta en oro puro sobre los millares
de la Ciudad de Salamanca, cuya Situacion
se pare a la de la Ciudad de Burgo, y
parece que ambos puros se hallan reservados, y
con convenientes en sus Situaciones, y que no hu-
yo candel para acanar de fincar los otros de
mil ducados por haverse consumido exorbitante
cantidades en la fabrica de la Iglesia, y casa
y la dicha venta distribuir en dotacion de los ca-
pellanos con cargo de Misas Cordanas en la
Iglesia de este dho Hospital con renta de veinte
y cinco sueldos cada una de ellas
arbitrio a Parion para aumentar dha renta
conforme al estado del tiempo, de cuyo consen-
timiento, y con aprobacion del Alcaide, parece
haverse aumentado la dha renta a los duecentos
ducados para cada capellan. Tambien apli-
co cinquenta sueldos de Renta del Convento
de Religiosas mercenarias de esta dha dha
y quince fanegas de trigo annuas al Convento
de Religiosas franciscas de nra dha dha
y en que por convenio de San Valentin a treinta
ducados al año - y lo restante de la Renta aplico
para conservacion del dho Hospital y de-
fensa de los pobres pasajeros y enfermos

que audieren, y dispuso, que en caso
lo referido sobrease con ello se dotasen dos don-
cellos huérfanos cada año dando cada uno
treinta mil mrs para el remedio y tomar
estado = Tenel Verno Eucar aplico treinta
ducados de renta para Redemp de Capitanes
de dho Hospital, y obispa al presente, R
Vna Patrona Dña Angela Maria de Vicuña
Hermana de la Villa de Eibar y administrador
de dho Hospital Dn Juan de Sepura presbítero
y Capellan de Ma de la d. de los Capellanes R
pasando a Monaca las quenta dades por
los patronos y administradores que esta cosa han
hecho desta obispa halló que en laquese Reunio
des del fol. 9 a fol. 12 de este libro a Juan Lo-
pez de Espila, Juan Bautista de Navarra, y
Santorum de Chaurama Seporeros que fueron
delos Vnos de dho Hospital al año de
cinquenta y dos setes alcanzaron Inquent
quatrocientos y diez y siete mil quinientos
y quarenta y uno mrs, y para en pagam.
de ellos solo se hallan abonados a este Hos-
pital en los folios 13=17=21=29=35= y 40= Nove-
cientos y sesenta y nueve mil quinientos y veinte
y siete mrs. conque aunque en dho fol. 40 se

Pues, que para fin de paga de este credito de
abonar = Vol 398 reales de padeco Equibocacion por
que liquidada la cuenta se han de venir
~~quatrocientos~~ y ~~quatro~~ mil ochocientos y ochenta y
ochos mrs los quales asta ahora no parece por las quien-
tas de este libro hauese abonado desta obra pida
Por tanto mando su Alma a los dnos
Juan Lopez de Aspilaga y consortes paguen
la dha cantidad dentro de seis meses pena de
Excomunion mayor enque incurran, y el
cura constandole de la notificacion y no haues
cumplimiento pasado el dho termino los pu-
blique por excomulgados, y no los absuelva
asta la Mal paga = Y encargo de haues
muerto los dnos de la Patrona los cobre de
sus herederos y de ellos se haga cargo en la
primera cuenta =

Tambien consta sta por abonar a sta dha pda
en quatrocientos y Reince y un mil ochocien-
tos y Reince mrs de las rentas del furo sobre
alcabalas de Logrona desde el año de cinquenta y
seis asta el de sesenta cuya paga parece sta
a cargo de Pedro Garcia de Hergara contra el
qual y sus fiadores de su dho pto para la

Obranza en el qual se condenada
a Napoca, y en el estado por el interés de la Real
Sociedad de la Com. donde actualmente se pende
y por cartas cotizadas en esta visita del
Agente desta obra pia parece haver otros acreedo-
res anteriores, y que estos no echen diligencia
alguna en la prosecucion del dho pleito, y que
por esta causa no haen gasto a esta obra pia
que ayande Ceder en beneficio de los anteriores
No se propone o supare el dho pleito =

Tambien parece por dho libro que demas de la Cant.
referida deben a memoria Es Penes del
dho J. Garcia ciento, y cinco mil quatrocientos y
ochenta y tres mrs que se causaron de costas
en el pleito de Logaño y fue condenado a la
paga de ellas esta sentencia =

Asi mismo consta por dho libro estar por Cobrar
los seisientos, y dos mil ciento y dos mrs de la
Canta del Suo sobre alcavalas de Logaño
permanente al año de ochenta y dos por la
quiebra que en ella Suo Luis Montero del Capto
y por las cartas del Agente de esta obra pia
parece que aunque se han hecho diligencias
para la cobranza no se ha



Todo lo conseguido por no haver entrado este
En algunos de los quiebra en el depositario de
la intermencion de ella =
Histas las cuentas dadas a la Patrona de las Rentas
del fin de las alcavalas de Logrono desde la
una Renta Salto Star cargada desde el año de
año de ochenta y cinco asta el de ochenta y
nueve inclusive y diferentes Rales mas por fin
cupo de pago de la del año de noventa = y
reconocidas por menor las partidas de la carta
y cartas de pago que la surtió han
bien y legítimamente hechas, y con tenen las
dichas cartas de pago la razon y claridad, que
a muchas partidas de la dha cuenta sal-
tan y las apruebo, y confirmo Salvo lu-
gar; y por dha cuenta parece haverse
alcanzado la dha Patrona seis mil quatro-
cientos y veinte y medio en los quales
la condono Su M. y mando los tenga
de manifesto y en una de tres llaves de
dho Hospital para los gastos que se ofren-
cen y los efectos a que por Su M. se
aplicaron =

85 85
Desdel fol. 13 a 181 de este libro se for-
ma cuenta de lo procedido de la Venta del Sur
deve millones de Ducados por un papel carta
quenta, quese dice ser del. Agente querrido de
la compra, y de mas de no haverse en el
oficiacion de la Heforexia, o Contradua de Relaciones
que signifique lo corado y estado de de lo que por la
misma cuenta se comienza a carecer el cargo de la
integridad y signifiacion nuev. porque en la
lista del año desesenta, queta a fol. 14, quese
liquido la cuenta, consta que de esto de lo comprado
desdel año de cinquenta y tres asta el desesenta
se devian quarenta y seis mil quinientos, y setenta
y seis mrs. y de ella solo se abonaron veinte mil
y quatrocientos mrs. a la obra p. en la quenta de
fol. 43, conque asta fin del año de setenta y noventa
se devian deviendo devientos y Reynos y dos mil
cientos, y setenta y seis mrs. y fol. 10. se cargan
en la dha cuenta de fol. 19. D. 22280 mrs.
p. razon y haver corados. La administracion
y cobranza de la Venta de lo Sur
a cargo de la Patrona y Sumario de
suspende cada cuenta, y el abonarla la quenta
que pone en data por razon del Patrona
asta 8 signa en la forma Refrida

91

procedido, y cobrado de la Penca
 de dho Viro = Y segun por declaracion que en la
 quenta de el folio 4 se abonan con ducados a la
 Patrona por razon del Patronato con que desta
 ra quedar pagado el dho año de setenta y
 dho Centaguenta queda en esta presente libranza
 la dha Patrona por poder cargo de cientos ducados
 en unas partidas con que esta pagada la porcion
 asta el año de setenta y siete inclusive = Y para
 que en la cobranza de este dho aya la dha
 Velandad mando su A. M. a la dha Patrona
 Dña Ines de la Cruz de la Contraduxia de la
 Caudales de lo cobrado del dho año de cin-
 quenta y tres asta el dho año, y faltando
 por cobrar alguna cantidad hagan las diligencias
 necesarias para ello lo qual cumpla dentro de seis me-
 ses pena de diez ducados en que sera multada
 y demas dello se le cargara por ende a Penca de

+ Noventa

Y lo pido =
 por quanto en las quentas dadas a la dha Pa-
 tron se halla comenzado a pagar muchos ducados
 de ancillas y demas dello hasido notado su
 A. M. de que ay muchas presentadas, y sin percibir
 sus dores de que resultan de la continuacion

Ca. Ocurrad del funda-
 dor, quedándose e fectivamente se entreguen su
 porcion á cada una sin admisión mas de las que
 se pudieren pagar; El que viniendo por parte
 la otra don no les aproueche; y la multiplicación de
 de dores comenzadas confunda la cuenta. Por
 lo qual mando su Señoría la Dña patrona, no
 admita doncella alguna algozo desta donación
 asta que estén pagadas enteras, desus dores
 las que están admitidas, pena de ser duadas
 en quiesera multada. Y para que en esto se
 proceda con la debida justificación á continuación
 deste auto ponga memoria de las que están ad-
 mitidas y el año en que se admitieron, y el
 administrador desta memoria. Exhíala en
 las visitas que tuviere la presentación fun-
 dica de la patrona, y cartas de pago autenti-
 cas de las dores que se hubieren pagado. Así
 bien manda que para mayor claridad de la cuenta
 se pongan sumas las porciones de Capellanes
 admitidas, y las demás que son Regulares de
 cada año, quando encada pagada el día mes
 y año de la carta de pago y el escom-

ante quien se oyo; y en lo que toca a
las Vemas partidas de la Razon firmen
de los efectos en que se estan, y el peso,
medida y peso de cada cosa y los que diere
y decimien las otras quantas lo cumplan
assi para de quano ducado en quesean
mutados =

Por quanto el fundador dispone que arda
continua. La Lampara, que esta delante
del altar de nuestra S.ª mando al admi-
nistrador deste Hospital Exeute assi
poniendo especial cuidado en que siempre este
encendida la dicha Lampara sobre que
encarga la conciencia =

Porque en el Reconocimiento de la fabrica de
esta casa se ha hallado que el Sagrario, patio,
y transito de ella estan sin clozar o empedrar
para que puedan arrojarse las aguas a la Can-
tarilla, que esta en medio de dho patio para
que no dane a los Cimientos = Y assi bien
se ha reconocido la escalera esta mal
=

85
tratada, y el suelo de los corredores
solamente entablado y con poca seguridad,
tanto grado que se acude a reparar
la fabrica gran deterioro. Por
lo qual mando de S. M. que con los efectos
cadas se haga la obra con comenzando
por la de enladrillar, y poner antepechos
en los corredores en la forma que está
puesta en la mayor parte de ellos, y concluidos
con los demás efectos que sobran hechos los
gastos necess. de otro Hospital y pagados
las demás porciones que se dispone por el funda-
dor se componga la escalera, y se enlacen
o empujaren los patios, y Taguan y hagan
los demás reparos necess. para la conservacion
de la fabrica gastando en ello con quenta
razon lo necesario, y poniendo razon de
todo en las que se dieren, que para ello sele
de licencia, y sele encargue al otro administrador
ponga cuidado en que el ladrillo y segambre

En folio los Carretones Sea
de buena calidad, y bien Corido=
Otro Sr. Mando a Nro Administrador
ponga una Lavanda y Salubridad en
el Corro para su mayor decencia y adorno
acomodando en ello los balcones, que para
dho efecto se hallan hechos = Lasse bien
sele manda comprar la pluma necesaria
para las almuadas de los pobres conforme
la necesidad q de ella ay, y haga otros
seis colchones para las Camas de los Padres
Porque por esta Causa se falte a lo preciso
para el entero cumplimiento de la Volun.
del fundador, y de todo lo que executare
en cumplimiento de este auto de quenta
y asiguente Vista q lo haga noti-
ficar a las personas a quien toca, a quienes
usos nos su. Sffma. On en
Justicia encaro de tener y acur, y llegar
contra lo en el contenido. assi lo proueyo

Mando y fímo de S. Magestade
 Orosi? pidiendo Compuendo en esta visita
 los Licenciados D. Feladomo de Talona y
 D. Juan de Segura presbíteros y Capell.
 de S. Capellanías fundadas en S. Hospital
 de bajo el juramento que hicieron en Perba
 Sacerdotes declararon haver celebrado cada
 Misa de su obligación desde la última visita
 y para que en el cumplimiento de ellas se proce-
 da con mayor puntualidad mandó al
 administrador de dho Hospital y Orelana
 que alguna de los Capellanes de faxe de
 decir Misa en la Iglesia de dho S. Regentissi-
 ma y preciosa Causa lo anore y haga que otro
 Sacerdote la celebre dándole quatro Reales por
 su limosna los quales menores de la pencon
 q. deve haver el que cometiore la falta, sobre
 lo qual se le encarga a la Conduencia S. de dho
 para q. sea de quatro = no bala = Cnm = tro. mil. cientos = balsa
 D. Pedro de Alahorra
 de la sala

0/0

Vease el auto
 de om h. beas y
 Peña

Aos Vinto du. grig.

Ante m.
 D. Juan de la Laguna

Joseph
can
ten
ner

Ma
de
Ta
ram
del

